|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de presentación:** |  | **Radicado:** |  |
| **TÍTULO DE LA INICIATIVA:** | Por cual se expide la Guía metodológica para la estimación del caudal ambiental en el río Bogotá. | | |
| **TIPO DE NORMA:** | Resolución | | |
| **DEPENDENCIA QUE LO PRESENTA:** | La **Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico** de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3570 de 2011, que otorga entre otras, las siguientes funciones:  *"1. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la política y regulación en materia de gestión integral del recurso hídrico continental, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma."*  *"4. Dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua."*  *"6. Dirigir y coordinar los estudios y propuestas de criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental."* | | |
| **AVALADO POR (VICEMINISTRO, DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA)** | Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | | |
| **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** | En la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH - 2010 se establecieron seis objetivos (1. Oferta; 2. Demanda; 3. Calidad; 4. Riesgo; 5. Fortalecimiento Institucional y 6. Gobernabilidad), y las respectivas estrategias que permitan dar cumplimiento a estos objetivos.  Estrategia 1.1. *Conocimiento:* se encuentra orientada al entendimiento de cómo funcionan y cómo se relacionan los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los cuales depende la oferta hídrica nacional y así cuantificar la cantidad de agua disponible en el país para los diferentes usos, incluida el agua requerida para el mantenimiento de los ecosistemas. Para esto se propone:  *Ampliar y consolidar, a nivel de cuenca, el conocimiento de la oferta hídrica total y disponible del país, para tener balances hídricos confiables.*  Los anteriores conceptos fueron introducidos por el IDEAM, tanto en el Estudio Nacional del Agua 2010 como en los Lineamientos conceptuales para las evaluaciones regionales del agua en el año 2013. Teniendo en cuenta lo anterior, para estimar la oferta hídrica disponible se requiere estimar previamente el caudal ambiental.  Para dar alcance a lo anterior, la estimación de caudales ambientales considera tanto el funcionamiento ecológico de los ecosistemas acuáticos, como también los servicios ecosistémicos que éstos prestan.  Por su parte, con la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo del 2014, (Sección Primera, Expediente AP-9479), que ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM, en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, desarrollar y adoptar una metodología específica para la estimación del caudal ambiental y ecológico del Río Bogotá. | | |
| **POLÍTICA(S) QUE INSTRUMENTA:** | Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. | | |
| **NORMA(S) QUE DESARROLLA O MODIFICA** | La norma que desarrolla: el Decreto 1076 de 2015.  Obligación 4.30 del Expediente AP-9479- Sentencia - Río Bogotá. | | |
| **OBJETIVO DE LA NORMA PROPUESTA** | El objetivo de esta reglamentación se enfoca en expedir una metodología para la estimación del caudal ambiental en el rio Bogotá  La metodología contiene los lineamientos y criterios para el desarrollo técnico del proceso de estimación del caudal ambiental en aguas superficiales continentales, con lo que se llegará a estimar el volumen de agua necesario en términos de calidad, cantidad, duración y estacionalidad con el fin de mantener los ecosistemas de agua dulce y estuarios, así como los medios de subsistencia y bienestar de las personas que dependen de tales ecosistemas (Declaración de Brisbane 2007); y orienta de forma secuencial y lógica el proceso de aplicación sobre el rio Bogotá.  La estimación del caudal ambiental impacta la estimación de la oferta disponible, el enfoque propuesto se acerca al comportamiento real al ser un rango de valores dinámico a lo largo del año hidrológico, y considerando diferentes períodos hidrológicos (húmedo o afectado por fenómeno “La Niña”, normal y seco o afectado por fenómeno “El Niño”).  Esta metodología contiene aportes e insumos técnicos proporcionados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; de los estudios que el MADS ha adelantado para hacer la evaluación de la propuesta metodológica contratada por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, desarrollada por la Universidad Nacional de Colombia[[1]](#footnote-1), y evaluada por el MADS en 5 proyectos hidroeléctricos en el año 2014, así como de los espacios de construcción y reflexión realizados con las Autoridades Ambientales y sectores económicos entre los años 2014 y 2015; y de los aprendizajes de la aplicación y evaluación de la propuesta de estimación de caudal ambiental, a una escala regional, con fines de gestión integral del recurso hídrico y aplicable al río Bogotá.  Es preciso mencionar que en esta metodología se incorpora la definición de caudal ambiental descrita en el Decreto 1076 de 2015, ajustado por el decreto 50 de 2018, siguiente definición para caudal ambiental: “*volumen de agua por unidad de tiempo en términos de calidad y régimen hidrológico requerido para mantener el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos y su provisión de servicios ecosistémicos*”, así como conceptos como el de oferta hídrica disponible[[2]](#footnote-2), y aborda la relación entre el PORH y otros instrumentos vigentes de planificación y administración del recurso hídrico.  En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y a la obligación 34 del Fallo sobre la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (Sentencia del 28 de marzo del 2014, del Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente AP-9479), la guía aborda la metodología general para la estimación de caudales ambientales.  Esta metodológica establece los lineamientos generales para orientar la estimación del caudal ambiental sobre el río Bogotá de acuerdo con los objetivos ambientales o condición ecológica deseada que defina la Autoridad Ambiental competente. Se presentan los requisitos mínimos de información y el desarrollo de dos componentes de análisis (funcionalidad ecológica y servicios ecosistémicos) y dos niveles de desarrollo (estimación y gestión) que deberán ser abordados en cualquier en la estimación de caudales ambientales que impacte la planificación o administración del recurso hídrico sobre el río Bogotá. La aplicación de esta guía permitirá:   * Establecer el alcance de la estimación del caudal ambiental en el río Bogotá a escala regional, en el marco de los instrumentos de administración y planificación del recurso hídrico, así como en los procesos de licenciamiento ambiental a escala local. * Definir el enfoque metodológico y los criterios mínimos para su desarrollo de acuerdo con el alcance de su aplicación a escala regional y local. * Establecer los mecanismos de seguimiento a la implementación de los caudales ambientales, con el propósito de verificar las hipótesis de alteración hidrológica y ecológica según la escala de trabajo. | | |
| **DEPENDENCIAS QUE CONSIDERA DEBEN PARTICIPAR** | Direcciones Técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Coordinación del Sistema Ambiental, | | |
| **ACTORES EXTERNOS IDENTIFICADOS** | Autoridades Ambientales competentes y usuarios del recurso hídrico. | | |
| **AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR LA NORMA** | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de las competencias establecidas por la Ley 99 de 1999, el Decreto 3570 de 2011 y Fallo sobre la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá en Sentencia del 28 de marzo del 2014, del Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente AP-9479. Obligación 34 | | |

1. A través del contrato No. C-0076-08 del Convenio Interadministrativo OEI–MAVDT No 004/07 de 2007 [↑](#footnote-ref-1)
2. Conforme a lo definido por el Estudio Nacional del Agua – ENA 2010 por el IDEAM [↑](#footnote-ref-2)